--- Trelew, de abril de 2.013.----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

--- Que a fs. 26 se imprimió a la presente tercería de dominio el trámite sumario, se dictó sentencia definitiva a fs. 113/115, la actora dedujo contra esa decisión recurso de apelación y nulidad a fs. 117 y así se concedieron, sin mas, a fs. 118. La expresión de agravios, con replanteo de pruebas, se glosó a fs. 119/126. La contraria no evacuó el traslado ordenado a fs. 127. ----------

--- En virtud de lo dispuesto en el art. 279 del C.P.C.C. y lo que esta Cámara tiene dicho en S.D.L. Nº 32 de 1992, S.I.L. Nº 30 y nº 107 de 1996 y S.I.C. Nº 4 y nº 16 de 1997, se advierte que el recurso interpuesto a fs. 117 ha sido mal concedido fs. 118 en cuanto a su forma. Es que contra las sentencias definitivas dictadas en los procesos sumarios (doc. arts. 102 y 322, in fine, 323, C.P.C.C.) corresponde la forma libre del recurso, y con efecto suspensivo (conf. arts. 245 y 262 y sig. del C.P.C.C.). ----------

--- En consecuencia, corresponde, en ejercicio de la potestad de esta Alzada (art. 279, párrafo 3º, C.P.C.C.), imprimir la forma "libre" al recurso deducido en autos a fs. 117 (art. 245, Cód.) y, a los fines del art. 263 del Código Procesal Civil y Comercial, tener por presentada la expresión de agravios del recurrente según la pieza de fs. 119/126 y por no contestado el traslado del art. 268 del C.P.C.C. decretado a fs. 127. ----------

--- En este estado, al replanteo de prueba del punto III a fs. 125vta./126vta., en los términos del art. 263 del C.P.C.C., oportunamente deberá ponerse autos para Resolver.

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Modificar la forma en que fue concedido el recurso de apelación y de nulidad a fs. 118 y, en consecuencia, conceder en forma libre y con efecto suspensivo el recurso deducido por la actora a fs. 117 contra la sentencia definitiva de fs. 113/115 (arts. 245 y 262, C.P.C.C.). ----------

--- Tener por presentada la expresión de agravios con la pieza de fs. 119/126 y por contestado el traslado a fs. 127. ----------

--- Atento el replanteo de pruebas de fs. 125vta./126vta., punto III, firme que se encuentre la presente pasen los autos a despacho para Resolver. ----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (art. 7º ley V nº 17). ----------

--- Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado. ----------

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

MARCELO J. LOPEZ MESA
PRESIDENTE

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2013 – SIL.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO